

INFORME SECRETARIAL: Palmira 28 de Noviembre de 2023. A despacho el expediente informando que la Asistente Social del Despacho ha presentado el informe socio familiar dentro del presente proceso y el señor Jaime Hernando Tello allega libro diario de 2017 a 2023, la historia clínica de la titular del acto jurídico y el informe de su gestión. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 2182
Radicación: 2023-136

Palmira, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

La Asistente Social del Despacho allega el informe socio familiar ordenado dentro del presente proceso y el señor Jaime Hernando Tello Echeverri allega libro diario de 2017 a 2023 de la relación de gastos e ingresos y la historia clínica de la titular del acto jurídico.

CONSIDERACIONES:

En cuanto al informe socio familiar realizado al hogar de la señora Cecilia Echeverri de Tello, conforme a los lineamientos del numeral 10 del artículo 372 del C.G.P. se pondrá en conocimiento de las partes.

Respecto del libro diario de 2017 a 2023, la historia clínica de la titular del acto jurídico y el informe de su gestión, se ordena agregar al proceso para que obren de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes conforme lo establece la norma en cita, informe socio familiar realizado al hogar de la señora Cecilia Echeverri de Tello.

SEGUNDO: AGREGAR para que obren el libro diario de 2017 a 2023, la historia clínica de la titular del acto jurídico y el informe de la gestión del guardador de la señora Cecilia Echeverri de Tello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No 181**, hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira Noviembre 29 de 2023
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b43d1fbcc39fcbf6ea62e7dc8bf5a3e9e0a8df0c743c657024a0d2567c3f5cd**

Documento generado en 28/11/2023 04:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>